



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA 454

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 47/2012.**

**ACTOR: MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a diecinueve de junio de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Mario Alberto Ramírez Rodríguez y Amini Yalili Salcedo Castillo, en su carácter de Presidente y Síndico del Municipio de Río Grande, Zacatecas, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **033419**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a diecinueve de junio de dos mil doce.

Con el escrito y anexos de Mario Alberto Ramírez Rodríguez y Amini Yalili Salcedo Castillo, en su carácter de Presidente y Síndico del Municipio de Río Grande, Zacatecas, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean en contra del Poder Ejecutivo y Legislativo de dicha entidad federativa en la que impugnan lo siguiente:

*"a) El acta final que se levanta para hacer del conocimiento a la entidad fiscalizada (Río Grande, Zacatecas) el término de la revisión y el estado final que guardan los resultados determinados en la revisión efectuada a la cuenta pública municipal de Río Grande, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, emitido por la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS respecto a la revisión que realiza el ejercicio fiscal 2011 (dos mil once), derivada del acta final que se levanta para hacer del conocimiento a la entidad fiscalizada (Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas) el término de la revisión y el estado final que guardan los resultados determinados en la revisión efectuada a la cuenta pública municipal de Río Grande, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, dentro del número de revisión SE-CP-58/2011 que le fuere notificado al Municipio de Río Grande, Zacatecas el pasado día 14 (catorce) de mayo del dos mil doce (dos mil doce), y en el que se le indica a la administración municipal que representamos que se aplicarán las medidas legales conducentes en términos de la Ley de Fiscalización a fin de lograr el reintegro correspondiente, relativo a la supuesta diferencia encontrada en el excedente de las percepciones (salario) otorgadas a los suscritos quejosos, así como al resto de los integrantes del cabildo (regidores) fundando la autoridad responsable su proceder en lo dispuesto por el artículo 160 de*

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como en lo dispuesto por los artículos tercero, sexto y séptimo transitorios del decreto número 75 (setenta y cinco) publicado el día 11 (once) de diciembre de 2010 (dos mil diez), en el que precisamente se modifica el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, todo ello después de realizar una revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011.

b) La nulidad por inconstitucionalidad de lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, 160 y el artículo sexto transitorio, todos del decreto número 75 (setenta y cinco), publicado el día 11 (once) de diciembre de 2010 (dos mil diez), en el que precisamente se modifican diversos artículos de la Constitución, en virtud de que dichos numerales (71, fracción I y el artículo sexto transitorio) aprobados y dictados por el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas (Congreso del Estado de Zacatecas), invadieron la esfera de la autoridad municipal.

c) De la misma forma se demanda la nulidad de la indebida promulgación y publicación del decreto número 75 (setenta y cinco) publicado el día 11 (once) de diciembre de 2010 (dos mil diez) en el Periódico Oficial del órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, en el que precisamente se modifica el artículo 71, fracción I, y se expide el artículo sexto transitorio del decreto mencionado”.

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 47/2012

### CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, diecinueve de junio de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que la **controversia constitucional 47/2012** recibida a las **nueve horas con treinta minutos de este día**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **033419**, promovida por **el Presidente y el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Río Grande, Estado de Zacatecas** atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos del artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **le corresponde al señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia** como instructor del procedimiento. Conste.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval shape.